

LA PRENSA

www.laprensa.bo

Bs. 5.50 - 12 páginas en 1 cuerpo
Dólar: 6,96 - Diario de Circulación Nacional

La Paz - Año 2 - Nº 310
Miércoles 14 de mayo de 2025

ARCE DECLINA POSTULACIÓN Y LLAMA A UNIDAD POPULAR

PIDIÓ A EVO
QUE RETIRE SU
CANDIDATURA Y A
ANDRÓNICO QUE
TRABAJE POR UNIR
A LAS FUERZAS DE
LA IZQUIERDA.
POLÍTICA » PÁG. 4



DIO POSITIVO EN UN CONTROL DE DOPAJE LA MALA HORA DE RAMIRO VACA

LA MATRIZ DEL BALOMPIÉ SUDAMERICANO INVESTIGA LAS
CIRCUNSTANCIAS DE ESTE CASO. EL JUGADOR NO PODRÁ
ALINEAR FRENTE A PALMEIRAS EL JUEVES.

ACCIÓN » PÁG. 11

GOLPE FALLIDO
LA FISCALÍA
PIDE CONDENA
DE 20 AÑOS
PARA ZÚÑIGA
Y COACUSADOS

SE ESPERA EL INICIO
DEL JUICIO POR LA
ASONADA MILITAR DEL
26 DE JUNIO PASADO.

SEGURIDAD » PÁG. 5



BOLIVIA PIDE SER PARTE DEL CORREDOR BIOCEÁNICO

ECONOMÍA » PÁG. 6



LA CANCELLER CELINDA SOSA HIZO
EL PLANTEAMIENTO EN EL FORO DE
CHINA Y LA COMUNIDAD DE ESTADOS
LATINOAMERICANOS Y EL CARIBE EN PEKÍN.

FOTO: CANCELLERIA

TRISTEZA

SE FUE UN GRANDE,
EL CÁNCER APAGA
LA VIDA DE
"PEPE" MÚJICA

MUNDO » PÁG. 7



OPERATIVO

RETIRAN 12 MIL
METROS DE
CABLES EN LAS CALLES
JIMÉNEZ Y SANTA CRUZ

CIUDADES » PÁG. 2



SI AUMENTAN LOS CASOS, EL SEDES SUGERIRÁ HORARIO DE INVIERNO LA PAZ ESTÁ 'AL FILO' DE UNA EPIDEMIA POR RESFRÍOS

Los casos de Infecciones Respiratorias Agudas (IRA) aumentaron de 28.757 a 34.745 en una semana, un incremento del 20 por ciento, lo que pone a La Paz en la franja de epidemia.

"En La Paz ingresamos a una epidemia de resfríos, estamos al filo, pero veremos el comportamiento de la siguiente semana", dijo ayer el jefe de la Unidad de Epidemiología del

Servicio Departamental de Salud (Sedes) La Paz, Javier Mamani, tras el reporte de los casos de resfríos en este departamento.

Además de los 34.745 casos de infecciones respiratorias, de los cuales 3.500 corresponden a niños, se registró a 1.008 pacientes positivos a neumonía en menores de cinco años. Además, se detectó cinco casos de influenza y

ocho de Covid-19. Para estas dos enfermedades hay vacunas disponibles en todos los centros de salud de La Paz.

Las dosis están destinadas a niños de cero a 23 meses, de dos a 12 años (hasta un día antes de que cumplir los 13); mujeres embarazadas, adultos mayores de 60 años y personas de cualquier edad con enferme-

dades que debilitan el sistema inmunológico, como diabetes, hipertensión arterial o artritis.

Los síntomas de un resfrío común son más leves que los de una gripe. El resfrío suele causar congestión nasal, mientras que la gripe (influenza) se manifiesta con fiebre, tos, dolor de cabeza, dolores musculares, cansancio, sudoración y escalofríos.

Un resfrío común no evoluciona a neumonía, pero en niños menores de cinco años la atención médica oportuna es muy importante, ya que su estado puede empeorar en cuestión de apenas una hora.

El Sedes recomendará a la Dirección de Educación de La Paz aplicar el horario de invierno si el comportamiento de las infecciones sigue en aumento.



ESTÁ DIRIGIDO PARA CONSULTAS Y RECONSULTAS El Hospital General activa código QR para evitar pernocte de pacientes

acceder desde una computadora mediante el enlace <https://hospitaldeclinicas.com.bo/ticket>.

Una vez que obtenido el ticket, el paciente debe presentarse a las 6:00 del día siguiente, cuando se inicia la atención en ventanilla. Según el plan piloto, el tiempo de espera para un paciente obtener la ficha de atención en especialidad es de 30 a 40 minutos.

Si el paciente no cuenta con todos los documentos o cometió errores en la transferencia o referencia, será derivado a una nueva oficina de Admisión, Información y Apoyo Social. "Contamos con un médico de triaje, trabajadora social, y dos personas que atienden en aymara, quechua y español, que harán la filtración del problema del paciente", explicó Denzel.

En caso de que la persona no sepa manejar un dispositivo para acceder al ticket, el paciente, entre las 11:00 y 17:00, puede acercarse para obtener la tarjeta ticket de atención de forma directa.

El boleto es intransferible y válido sólo para el paciente, con el fin de evitar reventas y largas filas, pues hubo denuncias al respecto. "Se busca que el paciente no duerma y que la fila sea más rápida", apuntó el Director del nosocomio.

Aclaró que ésta es una primera etapa, la segunda

y la tercera fase están relacionadas con la obtención de fichas de atención y no un ticket para la fila de ventanillas.

Por día, se distribuyen al menos 350 ticket en promedio para atención de las especialidades.

En esta primera fase, los

pacientes estarán en proceso de aprendizaje, así como de la socialización de este proceso de obtención del ticket sin necesidad de dormir una noche antes de la consulta en puertas de este hospital.

"La población debe aprender a usar este sistema para obtener sus fi-

chas, si no lo logra, podrá hacerlo de forma presencial, pero no tiene por qué dormir, ningún paciente, ni familiar", reiteró.

Paralelamente, se colocarán letreros informativos y se difundirán en redes sociales el proceso para obtener el ticket de atención.

La obtención del ticket digital, a través de un enlace, se realizará desde las 11:00 hasta las 17:00.

ALEJA CUEVAS
La Prensa

El Hospital de Clínicas puso en marcha el proyecto "Fila uno, pernocte cero", que introduce un sistema de código QR para obtener una ficha de atención en una especialidad médica. El objetivo es evitar que los pacientes o sus familiares deban pasar la noche en espera de una consulta profesional en una larga fila.

"Fila 1 significa que ningún paciente hará fila más de una hora y pernocte cero, que ningún familiar o paciente pernoctará para obtener un ticket de atención en ventanilla. Esto evi-

PROCEDIMIENTO

> Ingresar al enlace <https://hospitaldeclinicas.com.bo/ticket>

DATOS DEL PACIENTE

- > Nombre:
- > Carnet de Identidad:
- > Número de celular:

HORARIO DE ATENCIÓN

- > De 11:00 a 17:00
- > Para quienes que no puedan usar un dispositivo, la atención será presencial.

tará que la población pase todas las vicisitudes que ha pasado durante este tiempo", informó ayer en conferencia de prensa el director del Hospital de Clínicas, Carlos Denzel.

El proyecto "Fila uno, pernocte cero" permite que, desde ayer, pacientes nuevos o de reconsulta reserven un ticket de atención en especialidades entre las 11:00 y 17:00, con sólo ingresar al código QR, que dirige a la página oficial del Hospital de Clínicas, allí deberá llenar sus datos: También pueden



Mercantil Santa Cruz

AVISO DE REMATE



BOG. JOSÉ LUIS SANJINEZ M., JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COIERCIAL., VIGESIMO TERCERO DE LA CAPITAL. HACE SABER: Al público en general sobre el remate que se llevara a cabo DENTRO DEL PROCESO CIVIL, EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ REPRESENTADO POR SERGIO ADOLFO ROCHA MENDEZ CONTRA JOSE RAMIRO VEGA VELASCO SOBRE COBRO DE BOLIVIANOS, cuyo tenor es como a continuación se transcribe:
AUTO CURSANTE A FOJAS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DE OBRADOS.
 La Paz, 30 de abril de 2025 VISTOS: Estando cumplidos los requisitos señalados por el Art. 416 Cod. Procesal Civil se DISPONE el remate del 100 % del inmueble embargado a fs. 62 — 63 de obrados consistente en lote de terreno No. 6 ubicado en la zona Jupapina, Humamanta, Mecapaca, con una superficie de 300.00 mts.2, registrado en la Oficina de Derechos Reales bajo la matrícula No. 2.01.2.01.0007021, propiedad de JOSÉ RAMIRO VEGA VELASCO, sobre la suma de \$us. 24.519,89 (VEINTICUATRO MIL QUININETOS DIECINUEVE 89/100 DOLARES AMERICANOS), monto que implica la rebaja del de la base inicial, situación impositiva EL BIEN INMUEBLE TIENE DEUDA POR IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE 2010 A 2023 Y MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALS DE LAS GESTIONES 2016 A 2022 SEGUN PROFORMAS DE FS. 421 A 421 VTA., gravámenes B-2 (HIPOTECA), B-3 (HIPOTECA) y B—8 EMBARGO) los tres gravámenes en favor de la entidad ejecutante, B-4 (HIPOTECA), B-5 (HIPOTECA), B-6 (HIPOTECA) y B-7 (HIPOTECA) los cuatro gravámenes en favor de SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES GERENCIA DISTRITAL LA PAZ II IMPUESTOS NACIONALES, debiendo citarse a la mencionada entidad en su domicilio real señalado en los memoriales que anteceden en la persona de su representante legal y B-9 (ANOTACION PREVENTIVA) en favor del MINISTERIO PUBLICO, ABG. PAMELA NIEVES PORTOCARRERO, FISCAL DE MATERIA - FISCALIA ESPECIALIZADA EN ANTICORRUPCION, LEGITIMACION DE GANANCIAS ILICITAS Y DELITOS TRIBUTARIOS ADUANEROS y al Director Nacional de Derechos Reales con domicilio real señalado en el memorial que antecede, AUDIENCIA DE SEGUNDO REMATE y a cuyo efecto, señálese audiencia de remate el día viernes 23 de mayo de 2025 a horas 11:00 (Once), debiendo notificarse a Lourdes Antonieta Moreno Salamanca, Martillero Judicial No. 3, con domicilio en calle Socabaya, Edificio Torre Centro piso 6, oficina 608 de la zona central de la ciudad de La Paz, a los efectos de la subasta deberá constituirse en PISO 9 PATIO JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL No. 23 DE LA CIUDAD DE LA PAZ, EDIFICIO ANEXO B, el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo publicarse los avisos de ley por una vez, en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, a más de fijarse copia en el tablero judicial, FIRMA Y SELLO: Abog. José Luis Sanjinés M. — JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL No. — Tribunal Dptal. De Justicia La Paz. — La Paz - Bolivia FIEMA U SELLO: ANTE MI: Álvaro Carlos Quispe Miranda — SECRETARIO ABOGADO. EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS. - Por orden del Sr. Juez Publico en lo Civil y Comercial Vigésimo Tercero de la Capital. — MOTIVO SALUDO A USTEDES CON LAS CONSIDERACIONES DISTINGUIDAS. —



Álvaro Carlos Quispe Miranda
SECRETARIO - ABOGADO
JUZGADO PUBLICO CIVIL COMERCIAL 23°
LA PAZ - BOLIVIA

CRECEN LAS DISPUTAS Y DESACUERDOS POR CANDIDATURAS
EN EL ESCENARIO PREELECTORAL, LA OPOSICIÓN CONSERVADORA SE ATOMIZA



CAMACHO. El gobernador cruceño está detenido desde 2022.

El gobernador electo de Santa Cruz, Luis Fernando Camacho, publicó ayer una carta que busca aclarar la supuesta "lista negra" de candidatos por las listas de Unidad Nacional (UN).

Camacho explicó que los assembleístas departamentales, que forman parte de Creemos, tienen un mandato del pueblo cruceño vigente hasta el 3 de mayo de 2026, por lo que, en un acto de consecuencia con Santa Cruz, pidió que todos ellos continúen sus funciones hasta el final de su mandato, lo cual implica que, por responsabilidad con sus electores, no deberían optar por candidaturas en las

elecciones. "¿Acaso está mal pedir que se ejerza el cargo, para el que fueron electos, hasta el último día? ¿Por qué saltar de un cargo a otro distinto cuando se tiene un mandato vigente?", cuestionó.

El rector de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, Vicente Cuéllar, y la diputada Luisa Nayar expresaron el lunes su molestia por la exclusión de candidaturas incluidas en una supuesta "lista negra" del ahora detenido.

Camacho indicó que Cuéllar ingresó al Bloque de Unidad hace varios meses, y Nayar se adhirió a la alianza hace un par de semanas. "En ambos casos, tomé con esperanza

dichas incorporaciones, sin que exista ningún tipo de rechazo ni de mi parte ni de parte de mi agrupación política", sostuvo.

El problema de la "lista negra" puso en apuros al candidato Samuel Doria Medina, a quien cuestionaron por "subordinarse" a las órdenes emitidas por Camacho.

Sin embargo, ayer el empresario descartó conflictos con el Gobernador electo y explicó cómo se elaboran las listas. Cuéllar, pese a su molestia, ratificó ayer su respaldo a Doria Medina, pero

» DATO

> EL MNR se retiró de los comicios y dejó a Chi sin partido.
> Jorge Tuto Quiroga participará solo con la alianza Libre.
> El Partido Liberal Boliviano restó su apoyo a Jaime Dunn, quien irá con Nueva Generación Patriótica.

una facción de su agrupación, Cambio 25, anunció el retiro de su apoyo al empresario por la "lista negra" y anunció su respaldo al candidato, Jorge Tuto Quiroga, pero otro grupo de Cambio 25 ratificó su respaldo a Doria Medina,

PIDIÓ DEFENDER LAS CONQUISTAS DEL ESTADO PLURINACIONAL

Arce declina postularse a la reelección e invoca a la unidad

El Presidente llamó a Evo Morales a seguir su ejemplo y Andrónico, que una al campo popular para ganar.

REDACCIÓN CENTRAL
La Prensa

En forma sorpresiva, anoche, el presidente Luis Arce anunció la declinación de su candidatura presidencial e invocó a las fuerzas políticas de izquierda y las organizaciones sociales unirse para derrotar en las urnas a la derecha "fascistoide", que busca nuevamente el "saqueo de los recursos naturales que son de los bolivianos".

Después de hacer un recuento de sus cuatro décadas de militancia en organizaciones de izquierda, recordó la figura del líder socialista Marcelo Quiroga Santa Cruz, a quien calificó de "imprescindible".

Sostuvo que jamás "me equivoqué" al destinar su juventud y toda sus fuerzas físicas y capacidad intelectual al servicio del pueblo.

Indicó que el legado de Quiroga Santa Cruz se traduce en "no despegarse del proyecto emancipador, no negociar los principios" y "luchar por una Bolivia uni-



DISCURSO. Luis Arce, anoche, en la Casa Grande del Pueblo.

FOTO: APO

LA FRASE

Doy a conocer al pueblo boliviano con absoluta firmeza mi decisión de declinar mi candidatura a la reelección presidencial en las elecciones de agosto próximo".

Luis Arce
PRESIDENTE DEL ESTADO

da, digna e industrializada" y afirmó que "nunca pensamos en nosotros mismos", sino en los sectores más vulnerables del país.

"Lo más importante es el proyecto político, por encima de cualquier persona, de cualquier dirigente, por importante que éste sea. No podemos poner en riesgo el porvenir del pueblo boliviano por apetitos

individuales", agregó.

Recordó que la historia de América Latina está llena de ejemplos de traiciones y mentiras, por lo que "no puede haber dirigentes, cuyos intereses estén por encima de los del pueblo boliviano" y apuntó que la tarea del momento es "construir o retroceder" ante la derecha política.

Llamó a continuar la lucha por "la segunda independencia de Bolivia" ante quienes se presentan a sí mismos como "paladines de la libertad y la democracia", pues "o defendemos el Estado Plurinacional o permitimos

el retorno de la derecha al gobierno", por lo que al honrar la memoria de "los mártires y las heroínas y héroes", reveló que decidió declinar su candidatura a la reelección, porque "no seré un factor de división del voto popular y, mucho menos, facilitaré un proyecto de derecha fascistoide para volver al modelo neoliberal".

Insistió en la necesidad de que los líderes de las organizaciones populares, progresistas y de izquierda se unan "porque la unidad es nuestro único camino, unidos es defender al pueblo" y

"debemos dejar de vernos como enemigos, pues éstos son el imperialismo y la derecha, que buscan el saqueo de los recursos naturales, que, sostuvo, pertenecen a todas las bolivianas y los bolivianos.

"No podría considerarme un hombre de izquierda, un socialista, si no soy capaz de proponer la más amplia unidad de la izquierda, las organizaciones sociales y el pueblo en general en torno a un programa y a cerrar filas en torno al candidato que tenga las mejores posibilidades de derrotar a los saqueadores", señaló con visible firmeza.

Por ello, desafió a Evo Morales "a no insistir en ser candidato", porque se lo impide la Constitución y porque su postulación fragmentará el voto popular, en tanto que recordó que Andrónico Rodríguez, hace algunos días en Oruro, habló de unidad y le pidió que actúe en función de unir a las fuerzas populares.

"La unidad no debe ser una forma jurídica, sino una forma de acción", acotó.

Finalmente, invocó a la Asamblea Legislativa Plurinacional a aprobar, "ahora que ya no soy candidato", los proyectos de ley de financiamiento externo para atender premiosas necesidades de los bolivianos.

VERSIONES LA FAMILIA DE ANDRÓNICO ABANDONÓ EL CHAPARE

Padres, hermanos y otros familiares del senador Andrónico Rodríguez abandonaron hace varias semanas las localidades en las que vivían en el trópico de Cochabamba, por temor a una reacción violenta del sector evista, citó el portal informativo Brújula Digital.

De acuerdo con el medio, la noticia fue confirmada por dos fuentes, que señalaron que la decisión fue tomada como una medida de protección frente al creciente rechazo de leales a Evo Morales contra la postulación de Rodríguez como candidato a la Presidencia.

Una de las fuentes indicó que Rodríguez retiró a sus familiares de la localidad de Sacaba y otras del Chapare de manera paulatina desde hace tiempo, lo que —según esta persona— revela que el dirigente ya contemplaba la posibilidad de ser candidato presidencial antes de anunciarlo.



PERFIL. Rodríguez es presidente del Senado.

DECLARARÁN 143 TESTIGOS EN ESTE CASO

La Fiscalía pide 20 años de presidio para Zuñiga

Hay 22 personas acusadas. Aún no se tiene fecha definida para el inicio del juicio oral.

MICAELA VILLA LAURA
La Prensa

El Ministerio Público solicitó ayer condenar a presidio por 20 años al excomandante del Ejército, Juan José Zuñiga, y 17 ejefes militares, quienes están acusados de ser los autores del golpe fallido del 26 de junio de 2024, en La Paz.

"El Ministerio Público ha solicitado la pena máxima para estos señores, quienes están en calidad de acusados por el delito de terrorismo, que es de 20 años de presidio", informó el fiscal departamental de La Paz, Carlos Tórrez, ayer en una conferencia de prensa.

Además del exgeneral Zuñiga están implicados como autores principales Juan Arnéz Salvador y Marcelo Javier Zagarra, entre otros.

El pasado lunes, la Fiscalía Departamental de La Paz emitió la acusación formal contra Zuñiga y sus presuntos cómplices en la comisión de los supuestos delitos de terrorismo, alzamientos armados contra

la seguridad y soberanía del Estado y resoluciones contrarias a la Constitución y las leyes.

La Fiscalía también informó que se pedirá condenar hasta a 15 años a los cinco civiles procesados, en consideración a su grado de participación. Entre ellos están Luis Fernando Hamdan C., Roberto Vargas B., Tomás Héctor P., y otros.

El Fiscal Departamental informó que la acusación formal tiene base en 114 elementos de convicción y pruebas documentales que serán expuestas ante el tribunal y 143 testigos prestarán testimonio en el juicio oral.

Actualmente, Zuñiga se encuentra bajo detención preventiva en el penal de máxima seguridad de El Abra, Cochabamba. Es acusado de ser el principal autor de la movilización de un grupo de militares, quienes encapuchados y con armas de grueso calibre tomaron la plaza Murillo aquel día.

Tras los hechos del 26 de junio de 2024, el Gobierno afirmó que lo ocurrido fue un fallido intento de golpe.

"El Ministerio Público demostrará la participación de estos ciudadanos. Se pedirá y demostrará su participación y que está sujeto a una valoración de las autoridades jurisdiccionales, una pena de 10 a 15 años", prosiguió el fiscal.

Aún no se tiene la fecha definida para el inicio del proceso oral ante la justicia ordinaria, pero se espera que sea en las próximas semanas.

"No hubo ningún intento de golpe. Todos son absolutamente inocentes. Yo cumplí una orden y el resto de militares comandantes encarcelados, también".

Juan José Zuñiga
ACUSADO DEL GOLPE FALLIDO DEL 26

ACUSADO. El exgeneral Juan José Zuñiga.

VALORARÁN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS

El fiscal departamental de La Paz, Carlos Tórrez, informó ayer en rueda de prensa que se valorarán los procedimientos abreviados que se soliciten en este proceso judicial, al referirse a Aníbal



Aguilar Gómez, considerado el ideólogo del intento de golpe fallido del 26 de junio de 2024 en la plaza Murillo, en la ciudad de La Paz.

"El procedimiento nos faculta a atender cualquier solicitud de un procedimiento abreviado y haremos la valoración de dicha solicitud, debe ser analizada antes de emitir un criterio", dijo.

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 318/2025
SECRETARÍA MUNICIPAL DE RESILIENCIA Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES

La Paz, 9 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:
Que la Constitución Política del Estado de 07 febrero de 2009, establece en su artículo 108, numeral 1) que es deber de las bolivianas y los bolivianos: "Soomer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias".
Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello", modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1196 de 14 de julio de 2019, dispone en su artículo 100, parágrafo III, numerales 5 y 12, entre otras competencias exclusivas de los gobiernos municipales, las siguientes: "Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal (...) y "Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto".
Que la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, Ley de Gestión de Riesgos, establece en su artículo 1 que la misma regula el marco institucional y competencia para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antropicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.
Que el artículo 39, de la citada Ley N° 602, Ley de Gestión de Riesgos, establece que en su inciso c) numeral 2 que corresponde declarar desastre natural en el nivel municipal "Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención".
Que asimismo el artículo 40, de la citada Ley N° 602, establece que en su parágrafo II que "En situación de Declaratoria de Desastre, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas aplicarán las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado".

CONSIDERANDO:
Que la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 de 29 de diciembre de 2010, Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, determina en su artículo 1 que la misma tiene por objeto "(...) regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integridad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana".
Que el artículo 7, inciso d) de la citada Ley Municipal Autónoma N° 005/2010, define: "Desastre: Es una situación de daño grave o alteración de las condiciones normales de vida en el territorio del Municipio ocasionado por fenómenos naturales o antropicos y que puede causar pérdida de vidas humanas, materiales, económicas y ambientales; atención especial por parte del Gobierno Autónomo Municipal de manera conjunta con los distintos niveles del Gobierno del Estado Plurinacional".
Asimismo, se establece en sus artículos 11, 12 y 19 incisos a) y b), la utilización de instrumentos como el Sistema de alerta temprana y el Mapa de riesgos, para la construcción de indicadores de apoyo para la estimación del riesgo, monitoreo y la toma de decisiones antes, durante y después de la emergencia y/o desastre.
Que como competencia exclusiva municipal establecida en el artículo 20 de la referida ley, el Alcalde Municipal tiene competencia para declarar y evaluar la emergencia y/o desastre a través de instrumento jurídico idóneo, mismo que será refrendado por el Concejo Municipal. Consiguientemente en el artículo 21, parágrafo I, establece: "La atención de emergencia y/o desastre comprende las siguientes acciones: soomro y asistencia, evacuación, demolición, ejecución de obras, adquisición de bienes o servicios y reposición de servicios".

CONSIDERANDO:
Que el Decreto Municipal N° 031/2023 de 4 diciembre de 2023, conforma el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, instancia superior de decisión en Gestión del Riesgo de Desastres, encargado de autorizar, aprobar, recomendar y coordinar acciones de reducción de riesgos y atención de emergencias o desastres. Asimismo, en conformidad del artículo 3, inciso c, del Reglamento de Funcionamiento del Comité Municipal de Reducción de Desastres y Atención de Emergencias, es atribución del COMURADE recomendar a la alcaldesa o al alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la Declaratoria de Situación de Desastre y/o Emergencia.

CONSIDERANDO:
Que la Resolución Ejecutiva N° 0182/2024 de 10 de marzo de 2024, en su artículo 1, resuelve declarar SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y ALERTA ROJA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.
Que la Ley Autónoma Municipal N° 516 de 12 de marzo de 2024, refrenda la Resolución Ejecutiva N° 0182/2024 de 10 de marzo de 2024 que declara Situación de emergencia y alerta roja en el Municipio de La Paz.
Que la Resolución Ejecutiva N° 1052/2024 de 9 de diciembre de 2024, en su artículo 1, resuelve AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.
Que la Ley Municipal Autónoma N° 543 de 30 de enero de 2025, refrenda la Resolución Ejecutiva N° 1052/2024 de 09 de diciembre de 2025, misma que establece la AMPLIACIÓN DE EMERGENCIA Y ALERTA ROJA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, determinada en la Resolución Ejecutiva N° 0182/2024 de 10 de marzo de 2024, refrendada mediante la Ley Autónoma Municipal N° 516 de 12 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:
Que el Informe Técnico SMRGV - DESP No. 039/2025, SMRGV - DRRD No. 044/2025, SMRGV - DARPE No. 025/2025, SMRGV - DEM No. 0319/2025, de 8 de mayo de 2025, emitido por la Jefe de Unidad de Sistema de Alerta, el Jefe de Unidad de Manejo de Manejo y Evaluación de Cuenca, el Jefe de Unidad de Reducción del Riesgo Geodinámico a.i., y el Analista Técnico DEM, refiere que el municipio de La Paz ha enfrentado a eventos hidrometeorológicos extremos fuera de los escenarios predichos a nivel global y regional, atribuidos a la influencia de los diferentes fenómenos ENSO. Estos eventos han generado precipitaciones con características variadas, tanto de alta intensidad y corta duración, como de larga duración superior a ocho horas, derivando en impactos severos, entre ellos desbordamientos de ríos principales y generación de ondas pulsantes con rebates, deterioro de

estructuras hidráulicas, sifonamientos que han comprometido plataformas viales, afectación de las infraestructuras públicas y privadas, presencia de flujos no newtonianos (mezclas de arcilla, limo, arena y grava), originados por acumulación de material en la parte alta de las microcuencas debido a acción antropica, que han derivado en flujos de detritos incluso sin lluvias extremas y fenómenos geodinámicos complejos: deslizamientos, derrumbes, caídas de bloques, entre otros. Estas condiciones han incrementado significativamente el nivel de exposición y riesgo para la población, particularmente en sectores vulnerables, agravando los efectos estructurales y sociales ya existentes debido al comportamiento natural de las cuencas y laderas en el municipio. En consecuencia el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz declaró la Situación de Emergencia en todo el Municipio mediante la Ley Municipal Autónoma N° 516 de 12 de marzo de 2024, misma que fue ampliada a través de la Ley Municipal Autónoma N° 543 de 30 de enero de 2025, habilitando la activación de mecanismos extraordinarios de atención y rehabilitación, cuya ejecución plena requiere ahora de una Declaratoria de Situación de Desastre, que habilite nuevas acciones interinstitucionales, presupuestarias y operativas. Asimismo, refiere que el Municipio de La Paz, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de la gestión 2025, la anomalía de "La Niña" provocó cambios notorios en los patrones normales de circulación atmosférica, alterando el régimen pluviométrico de la ciudad. En estos meses, se observaron acumulados de precipitación que en algunos casos duplicaron los valores normales, reflejando un comportamiento hidrometeorológico fuera del promedio histórico.

De la misma forma, el citado Informe Técnico señala que del análisis de casos de Emergencia durante la Época de Lluvias 2024 - 2025, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, el número de casos de emergencia fue aproximado a los 298. Sin embargo, a partir de enero de 2025 se registró un incremento significativo en los mismos, principalmente asociados a fenómenos adversos de tipo hidrometeorológico y geodinámico. Por lo que, durante la temporada de lluvias 2024-2025, se han reportado 5068 casos de emergencia. Así también describe los Eventos Geodinámicos de relevancia durante la Época de Lluvias 2024 - 2025 (Octubre - Abril) entre ellos deslizamiento con flujo de todo en Challaloma (Cementerio Los Andes, deslizamiento de talud en Playa Verde (Macrodistrito Cotahuma), reactivación de deslizamiento en Kupiri, deslizamiento complejo en Codavia, Obstrucción del río Kanchis en Callapa, deslizamiento rotacional en Alpacoma (Macrodistrito Cotahuma), entre otros aspectos descritos en el referido Informe Técnico.

Que el Informe SMFIN/DCFI/UP/N° 080/2025 de 8 de mayo de 2025, emitido por el Analista Presupuestario dependiente de la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Municipal de Finanzas, refiere en la parte conclusiva que el municipio no cuenta con la capacidad financiera suficiente para afrontar por sí solo los gastos e inversiones necesarios para atender integralmente la magnitud del desastre, y se ve imposibilitado de incrementar por cuenta propia su nivel de financiamiento, razón por la cual resulta imprescindible la activación de mecanismos de apoyo intergubernamental, conforme al principio de subsidiariedad establecido en la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, señalando así también que la perspectiva estrictamente financiera, los recursos propios del GAMLR, no alcanzan para cubrir los costos emergentes de intervención, rehabilitación y reconstrucción generados por los eventos climáticos extremos. La ejecución presupuestaria cercana al 100% en 2024 demuestra la eficiencia en la gestión operativa, pero al mismo tiempo confirma la imposibilidad de destinar recursos adicionales sin comprometer la sostenibilidad financiera municipal. En este escenario, el municipio ha alcanzado un umbral crítico que impide asumir nuevas obligaciones sin apoyo externo, lo que hace financieramente inviable sostener las acciones necesarias sin la concurrencia de fuentes extraordinarias de financiamiento.

Que por Informe Legal S.M.R.G.V.A.L. N° 126/2025 de 8 de mayo de 2025, Aesorta Legal de la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades, concluye y recomienda: "(...) considerando el Informe Técnico SMRGV - DESP No. 039/2025, SMRGV - DRRD No. 044/2025, SMRGV - DARPE No. 025/2025, SMRGV - DRRD No. 044/2025, SMRGV - DEM No. 0319/2025, de 8 de mayo de 2025 y sus antecedentes, en estricto apego a la normativa jurídica aplicable, del análisis realizado se concluye que existe la justificación técnica necesaria y la viabilidad legal emitir la Declaratoria de Situación de Desastre en el Municipio de La Paz" y recomienda se remita el presente trámite a consideración del COMURADE a los efectos de que dicha instancia recomiende a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, emita la Resolución Ejecutiva correspondiente.

Que por RESOLUCIÓN COMURADE No. 001/2025 de 9 mayo de 2025, el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) aprobó el Informe Técnico SMRGV - DESP No. 039/2025, SMRGV - DRRD No. 044/2025, SMRGV - DARPE No. 025/2025, SMRGV - DEM No. 0319/2025, de 8 de mayo de 2025, y el Informe Legal S.M.R.G.V.A.L. N° 126/2025 de 8 de mayo de 2025; asimismo, recomienda al Sr. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz DECLARAR SITUACIÓN DE DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

POR TANTO:
El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) de la Ley Municipal Autónoma N° 007 "Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 03 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autónomas N° 013 de 03 de enero de 2012, Ley N° 014 de 07 de marzo de 2012, Ley N° 222 de 10 de febrero de 2017 y Ley N° 269 de 21 de diciembre de 2017.

RESUELVE:
ARTÍCULO 1.- DECLARAR SITUACIÓN DE DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, instruyendo a las unidades organizacionales tomar las acciones pertinentes para su cumplimiento.
ARTÍCULO 2.- Remitir los antecedentes por la instancia competente al Concejo Municipal de La Paz, para refrendar la Resolución Ejecutiva, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 de 29 de diciembre de 2010, Ley de Gestión Integral de Riesgos de Desastres.
ARTÍCULO 3.- Instruir a la Dirección de Comunicación, la publicación de la Resolución Ejecutiva en un órgano de prensa de circulación nacional, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo. Regístrese, publíquese y comuníquese la presente disposición municipal a todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debiéndose archivar la original en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

H. Iván Arias Durán
Alcalde Municipal de La Paz
Firmado por: 47L14052E

DICTAN SEIS MESES DE RECLUSIÓN PARA SOSPECHOSO DE CRIMEN

La Justicia ordenó seis meses de detención preventiva para Héctor J. A., de 47 años, en el penal de San Pedro, de La Paz, por su presunta implicación en la muerte de Vicente Coico Quispe, quien se desempeñaba como cónsul de Bolivia en La Quiaca, Argentina, informó ayer el director departamental de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de La Paz, Walter Neme. Coico, quien tenía 57 años, fue en-

contrado sin vida el 25 de abril pasado, después de permanecer en calidad de desaparecido desde hacia dos semanas. Antes de su desaparición, había salido de su domicilio, ubicado en El Alto, para dirigirse a La Quiaca, Argentina, a través de Villazón. Pero no viajó porque se encontró con el ahora detenido, conocido con el alias de "El Guardaspaldas", y con el que habría consumido bebidas alcohólicas. Este hecho sigue bajo investigación.

FOTO: CANCELERIA



REUNIÓN MINISTERIAL DEL FORO CHINA-CELAC

Bolivia ser parte del corredor bioceánico

El proyecto ferroviario unirá al Atlántico con el Pacífico con una inversión de \$us 3.500 millones.

"El año pasado, el volumen comercial entre China y la región superó por primera vez los \$us 500 mil millones, que es más de 40 veces el del comienzo del siglo presente"

Xi Jinping
PRESIDENTE DE CHINA

GREGORY BELTRÁN V.
La Prensa

» DATOS
 > Sosa celebró los 49 años de relaciones diplomáticas entre Bolivia y China.
 > Se aprobó la Declaración de Beijing para ratificar los principios del respeto mutuo, la no injerencia y el fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur.

peración práctica en ámbitos como comercio, inversión, finanzas, ciencia y tecnología e infraestructura. Informó que se llevaron a cabo más de 200 proyectos infraestructurales y se crearon "millones de puestos de trabajo" en esta región.

En medio de las tensiones comerciales entre Estados Unidos y el país asiático se inauguró ayer la Cuarta Reunión Ministerial del Foro China-CELAC (Comunidad de Estados de Latinoamérica y el Caribe), en el que la representación boliviana reiteró su pedido de formar parte del Corredor Ferroviario Bioceánico Santos-Chancay, que representará una inversión de más de 3.500 millones de dólares. Esta red ferroviaria tendrá una extensión aproximada de 3.755 kilómetros y unirá los puertos de Santos, en Brasil, y Chancay, en Perú.

lismo y la integración regional en el encuentro bajo el lema "Planificando juntos el desarrollo y la revitalización, construyendo juntos una Comunidad China América Latina y el Caribe con futuro compartido".

Según el informe del Ministerio de Relaciones Exteriores, Sosa "hizo un llamado a considerar la inclusión de Bolivia en el corredor ferroviario bioceánico de Integración, así como a potenciar el papel estratégico de la hidrovía Paraná-Paraguay, dentro de los proyectos regionales alineados con la Franja y la Ruta".

» LA POSICIÓN DE CHINA. La ministra de Relaciones Exteriores de Bolivia, Celinda Sosa, participa en este evento en Pekín, que coincide con el décimo aniversario de este mecanismo de diálogo y cooperación entre China y la CELAC.

Por su parte, el presidente de la República Popular China, Xi Jinping, dijo que se profundizaron "la coo-

También hizo referencia a la inauguración del megapuerto de Chancay, en Perú, que dijo abrió "un nuevo corredor terrestre-marítimo entre Asia y la región" a tiempo de destacar que durante la gestión 2024, el volumen comercial entre China y la región superó por primera vez los 500 mil millones de dólares, "cifra que representa más de 40 veces la que se observaba al comienzo del siglo presente".

Respecto al proyecto para construir el corredor ferroviario la canciller boliviana, Celinda Sosa, destacó que este proyecto "representa una oportunidad para avanzar hacia una integración física soberana y sostenible".

EL PRECIO CONTINÚA ELEVADO INVESTIGAN A EMPRESA POR ALZA DE LA CARNE DE RES

El precio de la carne de res mantiene un ritmo ascendente desde el año pasado y pese a que el Gobierno suspendió las exportaciones de este alimento persiste el incremento. El ministro de Desarrollo Rural, Yamil Flores, dijo ayer en conferencia de prensa, sin dar mayores detalles, que se investiga a una empresa que pudo incurrir en irregularidades y sería una de las responsables para que se mantenga esta tendencia alcista. "Ha habido denuncias de que una empresa comete irregularidades, la investigamos y hemos anunciado que estamos pronto a descubrir qué

es lo que ha ocurrido y qué es lo que ocurre actualmente. No vamos a permitir que en nuestro país se generen irregularidades por empresas que quieran hacer daño al estómago y al pueblo boliviano", dijo la autoridad sin dar hacer mayores precisiones al respecto. En tanto, dirigentes de la Confederación de Trabajadores de Carne de Bolivia (Contracabol) denunciaron que en los centros de remate no encontraron el alimento, por lo que surgieron las sospechas de que se va hacia el contrabando. "Hay empresarios que nos hacen mucho daño y cuando tenemos resultados, estén seguros que vamos a exponerlos al pueblo", dijo Flores.



Banco Fortaleza

AVISO DE REMATE

LA DRA. REYNA MARITZA BRAÑEZ SERRANO JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL OCTAVO DE LA CIUDAD DE EL ALTO, HACE SABER: QUE, POR EL PRESENTE AVISO DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO FORTALEZA S.A. REPRESENTADO LEGALMENTE POR FRUCTUOSO ROLANDO ARTEAGA CÁMPANA CONTRA MARCOS RODRIGO ARENA MAMANI, MARIA DEL ROSARIO ARENA MAMANI Y GUALTER RUBEN CHOQUE LAZARO ----- BANCO FORTALEZA C/ ARENA---NUREJ:20276653--- JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 8° EL ALTO, 25 de abril de 2025--- VISTOS: Encontrándose el proceso en ejecución de fallos ejecutoriados, se señala AUDIENCIA PÚBLICA DE PRIMER REMATE sobre el inmueble embargado lote de terreno ubicado en la Urbanización 1ro. de Mayo, Lote NO 3, Mzna. H (Sub Uno) sobre la calle 2, con una superficie de 200.00 Mts2., registrado bajo la matrícula computarizada NO 2.01.4.01.0058968 Vigente de propiedad de Marcos Rodrigo Arena Mamani, sobre la base de su valor pericial de fs. 126-144 de obrados en Bs. 598.879,58 (Quinientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y nueve 58/100 Bolivianos).---Acto que se llevará a cabo el día 26 DE MAYO DE 2025 a HORAS 10:30 a.m. en adelante, en la Plata Baja del Edificio Judicial de la ciudad de El Alto Zona 12 de octubre, Av. Franco Valle entre calles 11 y 12 (cruce Viacha), designándose como martillero de la subasta a la Abog. SONIA CACHACA PATZI (Martillero NO 17 - Sistema THOR), debiendo en consecuencia procederse a la publicación de ley en un órgano de prensa de circulación nacional con cinco días de anticipación, de conformidad al art. 419 par. III del Código Procesal Civil, sea con las formalidades de ley. Los ciudadanos interesados en participar en el remate podrán habilitarse como postores previo depósito del 20% (VEINTE POR CIENTO) de la base del bien inmueble, sea mediante depósito judicial a recabar en secretaría del Juzgado y/o en efectivo ante el martillero designado el día del remate.--- Asimismo, con el objeto de asegurar la publicidad de la presente determinación, se dispone pegarse una copia del presente auto en el inmueble objeto de remate y la puerta del Edificio Judicial, debiendo

la Oficial de Diligencias adjuntar la fotografía respectiva. Se deja expresa constancia que sobre el registro del inmueble recae: - Gravamen: Hipoteca (B-1) a favor de Fortaleza Fondo Financiero Privado S.A. "Fortaleza F.F.P.S.A." por Bs. 50000.00 mediante E.P. 1600 de fecha 09/05/2014 Notario de Fe Pública N°11 Santos C. Choquetarqui Torrez - El Al. De fecha 09/05/2014. --- Gravamen: Hipoteca (B-2) a favor de Banco Fortaleza Sociedad Anónima Banco Fortaleza S.A." por Bs. 50000.00 mediante E.P. 1600 de fecha 09/05/2014 Notario de Fe Pública No 11 Santos C. Choquetarqui Torrez - El Al. De fecha 09/05/2014. --- Gravamen: Adendum (B-3 y B-4) a favor de Banco Fortaleza Sociedad Anónima (Banco Fortaleza S.A.) mediante E.P. 8820 de fecha 26/10/2021 Notario de Fe Pública Dario Valentín Alvarado Gómez, de fecha 26/10/2021. --- Gravamen: Embargo (B-5) a favor de Banco Fortaleza Sociedad Anónima (Banco Fortaleza S.A.) por Bs. 453519.64 ordenado por ordenado por la Juez Reyna M. Brañez Serrano - Juzgado Público Civil y Comercial 8 0 El Alto como emergencia del presente proceso, de fecha 16/10/2024. --- Nota: - Se hace conocer que según la certificación de fs. 146-147 el inmueble registra adeudo tributario desde las Gestiones 1995, 1996 y del 2014-2024. --- AL OTROSI 1.- Por señalado domicilio procesal. Téngase presente el número de WhatsApp. En relación al correo electrónico acredite su registro en el Sistema Hermes. Sin perjuicio obsérvese lo dispuesto por el art. 82 y 84 de la Ley 439. ---NOTIFIQUESE. --- Firma y sella: Reyna M. Brañez Serrano. - Juez Público Civil y Comercial Octavo El Alto - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA---EL ALTO-BOLIVIA. --- Firma y sella: Ante Mi: Vianey Mildred Nina Ticora. - SECRETARIA-ABOGADA--- JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL OCTAVO. - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA--- EL ALTO BOLIVIA. EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 8º
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
EL ALTO - BOLIVIA

FUE UN LÍDER QUE PREDICÓ CON EL EJEMPLO

El mundo rinde tributo a la memoria de Pepe Mujica

Ejerció la Presidencia de Uruguay sin gozar los privilegios del cargo o incurrir en corrupción.

MONTEVIDEO
Russia Today

Ha fallecido el expresidente de Uruguay, José Mujica, uno de los líderes más importantes y respetados de la izquierda latinoamericana.

El exmandatario padecía cáncer de esófago. A mediados de mayo, su esposa y exvicepresidenta de Uruguay, Lucía Topolansky, así como el actual presidente

de ese país, Yamandú Orsi, confirmaron su grave estado de salud. "Está en la meseta, está a término (...) esto tiene un final anunciado", afirmó la también exsenadora, quien indicó, además, que su médica diagnosticó que estaría en una "situación terminal".

"Lo visité y está muy mal (...) Está complicado aquel, pero se cuida", dijo, por su parte, Orsi, quien lo había visitado recientemente.

Ya principios de enero de 2025, el expresidente comunicó que la enfermedad se había ex-

"No soy pobre, soy sobrio, liviano de equipaje. Me gusta vivir con lo justo por mi libertad".

José Mujica
EXPRESIDENTE DE URUGUAY

pandido por su cuerpo y ya no había forma de detenerla. "El cáncer en el esófago me está colonizando el hígado. No lo paro con nada. ¿Por qué? Por-

que soy un anciano y porque tengo dos enfermedades crónicas. No me cabe ni un tratamiento bioquímico ni la cirugía porque mi cuerpo no lo aguanta", comentó. Y añadió: "Estoy condenado, hermano. Hasta acá llegué".

Mujica reveló que le fue detectado un tumor maligno en el esófago a finales de abril de 2024, lo que motivó a que recibiera un tratamiento con radioterapia. Unos meses más tarde, en agosto, aseguró que eso aparentemente funcionó, pero lo dejó "deshecho".

Nacido en Montevideo en 1935, "El Pepe" Mujica, como se le conocía popularmente, representó una faceta inusual de la política, ya que transitó un largo camino desde que participó en la guerrilla en la

década de 1970 —y que le costó 12 años de prisión— hasta que ganó unas elecciones democráticas. Así, se consolidó como un presidente sin títulos universitarios que jamás se enriqueció ni quiso hacer uso de los privilegios del poder.

En 2010, después de asumir el cargo, ni siquiera quiso mudarse a la elegante residencia presidencial. Ajenos a los protocolos, eligió vivir en su sencilla casa de siempre, al lado de su esposa Lucía Topolansky, otra de las figuras históricas, fundamentales y de mayor reconocimiento en la política regional. Nunca tuvieron propiedades, bienes, ni autos lujosos ni abultadas cuentas bancarias. Ni una sola sospecha de corrupción.

» DATOS

> Cuando dejó la Presidencia de su país, este exguerrillero tenía una popularidad del 65 por ciento. Nunca sacó provecho del poder y siempre mantuvo un estilo de vida muy sobrio y recatado.

"No soy pobre, soy sobrio, liviano de equipaje. Me gusta vivir con lo justo para que las cosas no me roben la libertad", solía decir para refutar los halagos por la humildad con la que vivía y que le habían valido que lo identificaran como "el presidente más pobre del mundo".

Mujica también se distinguió porque siempre se declaró ateo, identidad que lo diferenció del resto de los mandatarios latinoamericanos que juran sobre biblias, van a misas y rezan.

Gracias en parte a esas convicciones, impulsó la legalización del aborto y el matrimonio homosexual.



CLASIFICADOS

La Prensa / Diario de circulación nacional
Miércoles 14 de mayo de 2025
Edificio Cámara Nacional de Comercio - Av. M'call, Santa Cruz 1392, Piso 13 - Of. 1302
71940663 - 63264672 (SUSCRIPCIÓN) - 2357142

POR EXTRAVÍO QUEDAN ANULADAS LAS TARJETAS DE OPERACIÓN 4825-SSE y BT12384, DE LA EMPRESA TRANS POSTIGO, BOTTIC-1859
C21200442/14

EMPODERAR
PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES - PAR III
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
PROGRAMA EMPODERAR
PROYECTO "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS QUIQUIBEY (APAQUI) SOLICITUD DE COTIZACIONES (SC)

La Asociación de Productores Agropecuarios Quiquibey (APAQUI), invita a oferentes elegibles a presentar cotizaciones para la provisión de los siguientes bienes y consultorías:

REFERENCIA	CANT.	UNIDAD	NOMBRE DE LOS BIENES Y/O CONSULTORÍA
SC-01	210	Rolls	ALAMBRE DE PLÁ PARA CERCO DE POTREROS
SC-02	105	Kilogramos	GRAMPAS PARA SOSTENER ALAMBRE EN LOS CERCO
SC-03	4.883	Unidad	POSTES PARA CERCO DE POTREROS PARA 6 HA
IPEI-03	1	Servicio	ASISTENCIA TÉCNICA CAPACITACIÓN A LOS PRODUCTORES EN COMPORTAMIENTO CLIMÁTICO, PREVENTIVO Y TIEMPO REAL

Los proveedores serán seleccionados en base al método de solicitud de cotizaciones, descrito en el Manual de Adquisiciones y contrataciones. La información referida a cada solicitud de cotización (especificaciones técnicas y formularios de cotización), pueden ser descargadas en página web www.empoerar.gob.bo y/o consultas relguinto@2789@gmail.com, teléfono 71120101 en horarios de oficina. Las cotizaciones y las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado en: Oficinas de la Asociación de Productores Agropecuarios Quiquibey (APAQUI), Dirección: Carretera Yucumo - La Paz, NRO: S/N Comunidad de Quiquibey, lado de la sede de la Comunidad Quiquibey, municipio San Borja, a más tardar a horas 09:30 a.m. del 23 de mayo de 2025. Las cotizaciones y propuestas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. No se aceptarán cotizaciones ni propuestas electrónicas. La apertura de propuestas se realizará el mismo día a horas 10:00 a.m. en: los ambientes de las Oficinas de la Asociación de Productores Agropecuarios Quiquibey (APAQUI). Los sobres cerrados deben presentarse con el siguiente rubrica:

Señores: Asociación de Productores Agropecuarios Quiquibey (APAQUI), Carretera Yucumo - La Paz, NRO: S/N Comunidad de Quiquibey, lado de la sede de la Comunidad Quiquibey, municipio San Borja.
Ref.: SC - (Inserir Referencia) Adquisición de ... (nombre del bien y/o consultoría).
Proponente: (Nombre y teléfono de la empresa y/o persona responsable de la oferta).

14 de mayo de 2025
F212004426/14

EDICTO AGRARIO
El Dr. Eulogio Nuñez Aramayo, Director Nacional a.i. Lic. Fabiola Katherine Barrero Ortelano Directora General de Administración de Tierras Fiscales del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del Art. 70 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, reglamento de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545 de 28 de noviembre de 2006, por el presente EDICTO, NOTIFICA a las Comunidades, ubicadas en los municipios de Huacaraje y San Javier provincias Iténez y Cercado del departamento de Beni, con la RESOLUCIÓN DETERMINATIVA DE MODALIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE TIERRAS FISCALES DGRAT-RES-DET No 17/2025 de 13 de mayo de 2025, descripta a continuación, emitida dentro del proceso de dotación ordinaria de Tierras Fiscales, mismas que en su parte resolutoria, dispone: --- PRIMERO.- DETERMINAR como modalidad de distribución la Dotación Ordinaria en una superficie 9790.8516 ha. (Nueve mil setecientos noventa hectáreas con ocho mil quinientos dieciséis metros cuadrados) ubicada en los municipios Huacaraje y San Javier, provincias Iténez y Cercado del departamento de Beni y demás especificaciones técnicas contenidas en plano adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución, en cumplimiento y aplicación del artículo 97 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. --- SEGUNDO.- Se dispone la publicación de la presente Resolución Determinativa por Edicto, en un medio de prensa de circulación nacional por una sola vez y su difusión por una radio emisora local en dos oportunidades, sea en cumplimiento del artículo 97 del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007. --- TERCERO.- Se dispone de oficio las medidas precautorias de prohibición de asentamiento o en su caso de arriendo de cualquier posesión legal de persona individual o colectiva sobre la Tierra Fiscal; paralización de trabajos, prohibición de minar, conforme lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007. --- CUARTO.- De evaluarse avances, ventas y/o tráfico de Tierras Fiscales en el área determinada en la presente Resolución, la INRA o denuncia o de oficio iniciará las acciones administrativas y/o penales contra los autores, cómplices, encubridores e instigadores, de conformidad a lo determinado en la Disposición Final Primera de la Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996, artículo 17 del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007, artículos 3, 8, 9 de la Ley N° 477 contra el Asesamiento y Tráfico de Tierras de 30 de diciembre de 2013; artículos 337 Bis., 351 Bis., y 351 Ter. del Código Penal. --- QUINTO.- El procedimiento de dotación de Tierra Fiscal está sujeto a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007, modificado por los Decretos Supremos N° 3467 de 24 de enero de 2018 y 4494 de 21 de abril de 2021. --- SEXTO.- Quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución la Dirección General de Administración de Tierras del INRA Nacional, en coordinación con la Dirección Departamental INRA Beni. --- Regístrese, Comuníquese y Archívese. Fdo. Dr. Eulogio Nuñez Aramayo, Director Nacional a.i. Lic. Fabiola Katherine Barrero Ortelano Directora General de Administración de Tierras Fiscales del Instituto Nacional de Reforma Agraria. ---
F212004431/14

EDICTO AGRARIO
El Abg. MSc. Eulogio Nuñez Aramayo, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del Inc. c) del Art. 70 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545 por el presente HACE SABER, CITA Y EMPLAZA a las personas abajo nombradas en el numeral TERCERO de la Resolución Final de Saneamiento EXPDTE. N° 569 SC RFSC-SC No. 0028/2002, La Paz, 04 de marzo de 2002, Resolución Suprema 15094 de fecha 20 de enero de 2011, emitido dentro del proceso de Saneamiento Integrado al Catastro (CAI-ISA), respecto al polígono N° 024, correspondiente al predio denominado COLONIA EL PROGRESO NUCLEO 13, ubicado en el municipio San Julián, provincia Huchoa de Chuvez del departamento de Santa Cruz, cuyo Expediente Agrario se encuentra signado con el Nro. 569-SC, misma que dispone: RESOLUCIÓN FINAL DE SANEAMIENTO EXPDTE. N° 569-SC RFSC-SC No. 0028/2002, La Paz, 04 de marzo de 2002. --- RESUELVE --- ANULAR los Títulos Escrutorios de los Titulares Iniciales con antecedente en la Resolución Suprema N° 210352 de 11 de febrero de 1992, correspondiente al expediente agrario N° 569-SC del predio inicialmente denominado COLONIA EL PROGRESO NUCLEO 13, ubicado en el cantón Saturnino Saucedo, provincia Huchoa de Chuvez del departamento de Santa Cruz, por incumplimiento de la Función Social y haber sido identificado vicios de nulidad relativa en el trámite agrario de conformidad con lo previsto por los artículos 218 inc. a) y 222 del Decreto Supremo N° 25763 de fecha 05 de mayo de 2000, de acuerdo al siguiente detalle:

PARCELA	NOMBRE DEL TITULAR INICIAL	Nº DE TÍTULO ESCRUTORIAL INICIAL	SUPERFICIE (ha)
08	DANIEL CARLO COPIA	2559-6	46.325
14	OLAVO GARCIA CARLO	2575-1	48.755

NOVENO.- De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715, la presente Resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Agrario en proceso Contencioso-Administrativo, en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. --- DECIMO.- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. --- Fdo. LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. --- Fdo. JUAN YAMIL FLORES LAZO --- MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS. ---
F212004434/14

EDICTO AGRARIO
El presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en aplicación de los artículos 8 parágrafo I numeral 4 y 67 parágrafo II numeral I de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545 por el presente EDICTO NOTIFICA a las personas abajo nombradas con la Resolución Suprema N° 24852 de fecha 18 de febrero de 2019, emitida dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN - SIM) del predio denominado COMUNIDAD "TICOPAYA", ubicado en el municipio Morochuta, provincia Ayopaya del departamento de Cochabamba, misma que en su parte dispositiva --- RESUELVE --- 1°. ANULAR el Auto de Vista de fecha 1 de octubre de 1976 y trámite agrario de Consolidación N° 35078 del predio denominado Ticopaya, otorgado a favor de Epifanio Ovarado Antezana y otros, con la superficie de 3.350 ha (Tres mil hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados) ubicado en el cantón Chichuki, provincia Ayopaya del departamento de Cochabamba, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, al haberse identificado vicios de nulidad absoluta en el trámite agrario depositándose archivo definitivo de obrados todo ello de conformidad a los artículos 335 y 337 de la Constitución Política del Estado, 64, 80 y 67 parágrafo II numeral I de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, 321, 336 parágrafo I inciso a) y 339 incisos a) y b) de su reglamento. --- 2°. DECLARAR LA IMPRODUCIBILIDAD DE TITULACIÓN de la Resolución Suprema N° 140142 de fecha 2 de agosto de 1967 y trámite agrario de Consolidación y Dotación N° 4029 emitido a favor de Catalina V. de Urujillo y otros, sobre el predio denominado TICOPAYA, ubicada en el cantón Morochuta, provincia Ayopaya del departamento de Cochabamba, en la superficie de 3.409 ha. (Tres mil ochocientos con cuatro mil novecientos nueve metros cuadrados), al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la función social, conforme a especificaciones colindancias y demás antecedentes técnicos al haberse identificado vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la función social y/o económico social emergente del aborreo e inexistencia de actividad productiva de dicho predio, todo ello de conformidad a los artículos 335 y 337 de la Constitución Política del Estado; 64, 66 y 67 parágrafo II numeral 2 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, 322, 336 parágrafo II inciso d) y 340 inciso a) y b) del Decreto Supremo N° 29215 --- 12°. De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715 y 82 parágrafo II del Decreto Supremo N° 29215, las personas que se creyeren afectadas con la presente Resolución podrán impugnar ante el Tribunal Agrario en proceso Contencioso Administrativo, respecto a sus derechos en afectar a los demás predios, según casos de subreposición, en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación, la inscripción de esta acción no suspenderá la competencia del INRA en la titulación o determinación final de los predios no afectados por la interposición de la acción contencioso administrativa. --- Regístrese, comuníquese y archívese. --- Fdo. EVO MORALES AYMA --- PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. --- Fdo. CESAR HUGO GONZALEZ YAMA --- MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
F212004355/14

EDICTO AGRARIO
El Abg. MSc. Eulogio Nuñez Aramayo, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del Inc. c) del Art. 70 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545 por el presente HACE SABER, CITA Y EMPLAZA a las personas abajo nombradas en el numeral TERCERO de la Resolución Final de Saneamiento EXPDTE. N° 569 SC RFSC-SC No. 0028/2002, La Paz, 04 de marzo de 2002, Resolución Suprema 15094 de fecha 20 de enero de 2011, emitido dentro del proceso de Saneamiento Integrado al Catastro (CAI-ISA), respecto al polígono N° 024, correspondiente al predio denominado COLONIA EL PROGRESO NUCLEO 13, ubicado en el municipio San Julián, provincia Huchoa de Chuvez del departamento de Santa Cruz, cuyo Expediente Agrario se encuentra signado con el Nro. 569-SC, misma que dispone: RESOLUCIÓN FINAL DE SANEAMIENTO EXPDTE. N° 569-SC RFSC-SC No. 0028/2002, La Paz, 04 de marzo de 2002. --- RESUELVE --- ANULAR los Títulos Escrutorios de los Titulares Iniciales con antecedente en la Resolución Suprema N° 210352 de 11 de febrero de 1992, correspondiente al expediente agrario N° 569-SC del predio inicialmente denominado COLONIA EL PROGRESO NUCLEO 13, ubicado en el cantón Saturnino Saucedo, provincia Huchoa de Chuvez del departamento de Santa Cruz, por incumplimiento de la Función Social y haber sido identificado vicios de nulidad relativa en el trámite agrario de conformidad con lo previsto por los artículos 218 inc. a) y 222 del Decreto Supremo N° 25763 de fecha 05 de mayo de 2000, de acuerdo al siguiente detalle:

PARCELA	NOMBRE DEL TITULAR INICIAL	Nº DE TÍTULO ESCRUTORIAL INICIAL	SUPERFICIE (ha)
08	DANIEL CARLO COPIA	2559-6	46.325
14	OLAVO GARCIA CARLO	2575-1	48.755

NOVENO.- De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715, la presente Resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Agrario en proceso Contencioso-Administrativo, en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. --- DECIMO.- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. --- Fdo. LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. --- Fdo. JUAN YAMIL FLORES LAZO --- MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS. ---
F212004430/14



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 322/2025 DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES



La Paz, 9 de mayo de 2025 CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en el artículo 232 dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales en su artículo 10, señala que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios (...)", asimismo, el artículo 20, del mismo cuerpo legal dispone que: "Todos los sistemas de que trata la presente Ley, serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema (...)", por otra parte, el artículo 27, establece que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley (...)"

Que asimismo, el artículo 38 de la citada Ley N° 1178, establece que: "Los profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban".

Que la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 7, parágrafo VI, que: "La delegación de competencia y su revocación surtirán efectos a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional", aspecto concordante con lo establecido en el artículo 34, del mismo cuerpo legal, que refiere: "Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo".

Que por otro lado, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones, dispone en su artículo 1, parágrafo I que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales".

Que el Reglamento del Registro y Verificación de Contratos aprobado mediante Resolución N° CGE/109/2023 de 01 de noviembre de 2023, tiene por objeto regular el registro y posterior reporte, remisión y verificación de Contratos y Ordenes de compra/servicio suscritos por las entidades o empresas públicas u otra estatal.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Edil N° 002/2021 de 2 de septiembre de 2021, el Alcalde Municipal aprobó el "Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS)- Parte 1 (Órgano Ejecutivo)", cuyo texto se encuentra debidamente compatibilizado por el Órgano Rector.

Que a través de Resolución Ejecutiva N° 058/2024 de 30 de enero de 2024, el Alcalde Municipal designa y delega a las Autoridades Responsables (RPC/RPA/Autoridad Delegada) para llevar adelante los procesos de contratación en sus distintas modalidades en el marco de lo preceptuado por el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que mediante Decreto Municipal N° 023/2024, de 4 de septiembre de 2024, se aprueba el "Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 498 de Control y Transparencia de las Concesiones Municipales", el cual establece en su artículo 8, que: "El Alcalde Municipal, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, dentro del proceso de contratación de Concesiones Municipales y su ejecución, además de las funciones establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tendrá las siguientes facultades: b) Suscribir el Contrato de Concesión Municipal (...)"

Que el 3 de abril de 2025 se emite el Decreto Municipal N° 10/2025, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2025, a través del cual se establece una nueva estructura organizacional para el Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DUC-LPC N° 0034/2025 - DUC-UGOS N° 0036/2025 de 7 de abril de 2025, el Asesor Legal, la Analista de Procesos de Contratación y el Responsable de Archivo, dependientes de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, refieren que del análisis efectuado a la normativa detallada en dicho informe, establecen la necesidad de actualizar las designaciones y delegaciones vigentes, a fin de que las mismas respondan a la nueva estructura institucional y normativa aprobada, por lo que el referido informe concluye en la pertinencia de la emisión de la Resolución Ejecutiva correspondiente.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1, artículo 45 de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada mediante Ley Municipal Autonómica N° 007, de 03 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 03 de enero de 2012, N° 014 de 07 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 268 de 21 de diciembre de 2017, el Decreto Municipal N° 010/2025 de 3 de abril de 2025, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2025 y el Decreto Municipal N° 023/2024 de 4 de septiembre de 2024, que aprueba el "Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 498 de Control y Transparencia de las Concesiones Municipales".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. I. DESIGNAR como Responsables de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC's) a las autoridades referidas en el Anexo 1 de la presente disposición y delegar en dichas autoridades la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación bajo las modalidades de Licitación Pública y Directa mayor a Bs1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos), desde su inicio hasta su conclusión, exceptuando la suscripción de los contratos mayores a Bs1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos), cuya firma corresponderá al Alcalde Municipal.

II. Designar como Responsables de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA's), a las autoridades referidas en el Anexo 1, de la presente disposición municipal y delegar en dichas autoridades la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación bajo las modalidades Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), y Directa hasta Bs1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos), desde su inicio hasta su conclusión, incluyendo la suscripción de Contrato u Orden de Compra/Servicio.

III. Delegar como Responsables de los Procesos de Contratación bajo la modalidad por Excepción, a las autoridades referidas en el Anexo 2, de la presente disposición municipal, debiendo dichas autoridades llevar adelante los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión, exceptuando la suscripción de los contratos mayores a Bs1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos), cuya firma corresponderá al Alcalde Municipal.

IV. Delegar como Responsables de los Procesos de Contratación en la modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias, a las autoridades referidas en el Anexo 2, de la presente disposición municipal, debiendo dichas autoridades llevar adelante los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, incluyendo la firma del Contrato u Orden de Compra/Servicio. Asimismo, se establece que los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias deberán regirse bajo el procedimiento establecido para el efecto.

V. Establecer que en los procesos de contratación de Concesiones Administrativas, la Unidad Solicitante será aquella cuyas funciones determinen su competencia para la elaboración de las especificaciones técnicas, sin importar el origen de la asignación presupuestaria.

VI. Establecer que la suscripción de contratos emergentes de procesos de contratación de Concesiones Administrativas, corresponderá al Alcalde Municipal, independientemente la cuantía.

ARTÍCULO 2. Establecer que los Procesos de Contratación con Objetos Específicos, de acuerdo a la modalidad que correspondan por la cuantía, estarán a cargo de las Autoridades designadas en el Anexo 1, de acuerdo con el detalle establecido en el Anexo 3 de la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO 3. Delegar a las autoridades detalladas en los párrafos I, II, III y IV del artículo 1 de la presente Resolución Ejecutiva, la designación del Responsable de Recepción o la Comisión de Recepción, debiendo para el efecto dar estricto cumplimiento a los "Protocolos de Actuación y Relaciónamiento de Contrataciones" aprobados por Resolución Ejecutiva N° 309/2023, de 14 de abril de 2023, modificados por la Resolución Ejecutiva N° 670/2023, de 07 de septiembre de 2023 y Resolución Ejecutiva N° 058/2024, de 30 de enero de 2024.

ARTÍCULO 4. I. Delegar al (a) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones la facultad de suscribir los reportes individuales que genera el "Sistema de Registro de Contratos" de la Contraloría General del Estado, para contratos suscritos producto de las modalidades de Licitación Pública, Excepción (con y sin convocatoria) cuyo precio referencial sea mayor a Bs1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos) y los no previstos en las NB-SABS cuyo precio referencial sea mayor a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) y sus contratos modificatorios.

II. Delegar a las Autoridades Responsables (RPC/RPC) y Autoridades Delegadas de cada proceso de contratación, la potestad de suscribir los reportes individuales que genera el "Sistema de Registro de Contratos" de la Contraloría General del Estado, para documentos contractuales suscritos producto de las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), Directa (sin límite de cuantía), Excepción (con y sin convocatoria) cuyo precio referencial sea hasta Bs1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos), Contratación por Desastres y/o Emergencias (sin límite de cuantía) y los no previstos en las NB-SABS de procesos de contratación con precios referenciales de hasta Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) y sus contratos modificatorios, cumpliendo lo establecido en el Reglamento del Registro y Verificación de Contratos aprobado mediante Resolución N° CGE/109/2023, de 1 de noviembre de 2023.

III. Delegar al (a) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones, la facultad de solicitar ante las instancias correspondientes de la Contraloría General del Estado, la asignación e inhabilitación de cuentas y claves de usuarios para el registro y reporte de contratos, a través del Sistema de Registro de Contratos, conforme a reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 5. Delegar al (a) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones, la facultad de remitir a la Contraloría General del Estado los reportes físicos individuales y resumen de todo lo introducido por los usuarios al "Sistema de Registro de Contratos" de la Contraloría General del Estado, además de la documentación en formato digital correspondiente, de los documentos contractuales suscritos en todas las modalidades de contratación y cuantías, conforme lo establecido en las NB-SABS.

ARTÍCULO 6. Todos los procesos de contratación iniciados a partir de la vigencia de la presente disposición legal, incluyendo segundas o siguientes convocatorias de proceso declarados desiertos y nuevas convocatorias de procesos de contratación anulados hasta antes de su autorización de inicio, se realizarán en el marco de las disposiciones y anexos aprobados mediante la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO 7. Delegar al (a) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones, la facultad de convocar Mejores Condiciones Técnicas, conjuntamente el RPC designado y la Comisión de Calificación correspondiente al proceso de contratación, de conformidad a las NB-SABS.

ARTÍCULO 8. Delegar a las autoridades Responsables de Procesos de Contratación desiertas en el Anexo 1 y a las Autoridades Delegadas desiertas en el Anexo 2 de la presente disposición municipal, la facultad de emisión y suscripción de las Notas Juradas de incumplimiento para la Ejecución de Garantías en el marco de los procesos de contratación, en todas sus cuantías.

ARTÍCULO 9. Autorizar, a efectos de concluir con los trámites de protocolización de contratos ante Notaría de Gobierno de La Paz, la suscripción de las Actas de Protocolo, a las autoridades designadas en los párrafos I, II, III y IV del artículo 1 de la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO 10. Instruir a la Dirección de Comunicación publicar la presente Resolución Ejecutiva, en un medio de prensa esotro de circulación nacional, conforme lo establecido en los artículos 7, parágrafo VI y 34 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 11. Las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO 12. I. Abrogar la Resolución Ejecutiva N° 058/2024 de 30 de enero de 2024.

III. Establecer que la Resolución Ejecutiva N° 670/2023 de 07 de septiembre de 2023 y Resolución Ejecutiva N° 437/2024 de 5 de junio de 2024, quedan firmes y subsistentes.

Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debiéndose archivar el original de la presente Resolución Ejecutiva original en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

H. Iván Arias Durán Alcalde Municipal de La Paz Firmado por:

ANEXO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA (RPC) Y DIRECTA MAYORES A Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) AUTORIDADES RESPONSABLES DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD MENOR, DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA) Y DIRECTA HASTA Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)

Table with 4 columns: AREA, RPC, RPA (MAYORES A Bs200.000.- HASTA Bs1.000.000.-), RPA (HASTA Bs200.000.-). Rows include Despacho Alcalde Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Secretaría Ejecutiva Municipal, etc.

ANEXO 2

AUTORIDADES DELEGADAS RESPONSABLES DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE EXCEPCIÓN Y DE SAÍTES Y/O EMERGENCIAS

Table with 2 columns: AREA, AUTORIDAD DELEGADA. Rows include Despacho Alcalde Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Secretaría Ejecutiva Municipal, etc.

ANEXO 3

AUTORIDADES RESPONSABLES DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON OBJETOS ESPECÍFICOS

Table with 3 columns: CONTRATACIONES CON OBJETOS ESPECÍFICOS, PROCESOS MAYORES A Bs1.000.000, PROCESOS HASTA Bs1.000.000. Rows include Contrataciones con financiamiento del proponente, Contrataciones llave en mano, etc.

Table with 3 columns: CONTRATACIÓN CON OBJETOS ESPECÍFICOS, PROCESOS MAYORES A Bs1.000.000, PROCESOS HASTA Bs1.000.000. Rows include Contratación de Auditorías para Control Gubernamental (*)

(*) NOTA 1: Las contrataciones de Auditorías para Control Gubernamental realizadas por Concurso de Propuestas deben ser llevadas a cabo de acuerdo al Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior vigente, aprobado por la Contraloría General del Estado.

(**) NOTA 2: En cumplimiento al Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior vigente, aprobado por la Contraloría General del Estado, y a los efectos de la tramitación de procesos de Contratación de Auditorías para Control Gubernamental, las Autoridades designadas en el Anexo 1, serán denominadas RPC.

Table with 3 columns: CONTRATACIÓN CON OBJETOS ESPECÍFICOS, PROCESOS MAYORES A Bs800.000.-, PROCESOS HASTA Bs400.000.-. Rows include Contratación de Seguros



Crecimiento económico

Autoridades del sector financiero nacional refrescaron la memoria de los políticos que se refieren en términos despectivos al crecimiento de la economía de Bolivia. Se dice, y es una verdad absoluta, que los números nunca mienten y reflejan la realidad.

Es posible que para los bolivianos de menor edad no recuerden o no hayan vivido la etapa comprendida entre 1985 y 2005, cuando las estadísticas mostraban que el Producto Interno Bruto de Bolivia era similar al de Haití y sólo podía resistir comparaciones con algunos de los países pobres de África.

El PIB de Bolivia en 2005 alcanzaba a 9.574 millones de dólares. Dos décadas más tarde, este indicador alcanza a 47.315 millones de dólares. El crecimiento fue exponencial, pues un simple ejercicio aritmético permite saber que, en 20 años, el PIB de Bolivia se incrementó en casi 495 por ciento.

Hay quienes aseguran que el Gobierno es un pésimo administrador de las empresas, aunque durante este tiempo, las entidades públicas han mostrado números positivos, aunque hay quienes las tachan de "elefantes blancos". Inclusive, durante el periodo de la privatización de las empresas públicas se produjeron algunos descalabros, como la quiebra del Lloyd Aéreo Boliviano o el poco satisfactorio manejo de las administradoras de fondos de pensiones, sin hacer alusión a la entrega de los yacimientos mineralógicos de Huanuni o Corocoro a empresas principales vinculadas, cuando no pertenecientes, a antiguos jefes estatales.

El crecimiento de la economía nacional, independientemente del signo ideológico de los administradores de la cosa pública o de quienes fueron o son, es un hecho tangible.

Durante las anteriores gestiones gubernamentales, las autoridades sólo podían aspirar a mantener la estabilidad con niveles mínimos de crecimiento económico.

Hay dos formas de entender la gestión gubernamental: achicar el Estado o agrandarlo para que crezca y beneficie a la mayoría.

Cada cinco años, en las urnas, los ciudadanos deciden la opción que seguirá el país durante el siguiente periodo constitucional.

Staff

GRUPO COMUNICACIÓN
LOS TIEMPOS, LA PRENSA, EL ALTEÑO

Presidente de Directorio: José María Reyes
Gerente general: Miguel Alejandro Díaz Cossio

LA PRENSA

Jefe de Redacción: Jorge Luis Jové Guzmán

Periodistas:

Área de Política: Susana Eugenia Salinas Apaza

Área de Economía: Gregory Rafael Beltrán Valdivia

Área de Seguridad: Micaela Villa Laura

Área de Sociedad y Cultura: Aleja Cuevas Pacohuanca

Área de Ciudades: Guillermo Nina Ouispe

Área de Deportes: Jhony Mollinedo Álvarez y Jeovana Bernabé Bracamonte

Área Digital: Armin Copa Montzón

Fotografía: Víctor Gutiérrez Guzmán

Revista OH!: Lucero Claros

Oficina Redacción
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

Comercial
Condominio Torres del Poeta
Avenida Arce 2519, piso 11, oficina 1101
Cels.: 79940663 - 63264672

Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

http://www.laprensa.bo

Sostener lo insostenible: subsidios en tiempos de crisis

RONALD
NOSTAS ARDAYA
EXPRESIDENTE DE LA CEPB

Para 2025, el Tesoro Público proyecta un gasto de más de 3.043 millones de dólares en subsidios: aproximadamente 2.000 millones en carburantes, 936 millones en bonos sociales, y 107 millones en alimentos. Aunque el gasto más elevado corresponde a la subvención a la gasolina y el diésel, los montos destinados a: los Bonos Juancito Pinto, Juana Azurduy, Renta Dignidad, Personas con Discapacidad y Subsidio Prenatal; a la compra de trigo, harina, arroz, azúcar y maíz; al consumo de electricidad y agua potable para ciertos sectores; así como ciertos beneficios adicionales como los bonos de frontera, natalidad, lactancia, sepelio y vivienda, son significativos.

Desde una perspectiva social, y bajo el argumento de que era necesario disminuir la pobreza y compensar desigualdades históricas, los subsidios se concibieron como una herramienta redistributiva que permite al Estado transferir recursos públicos hacia los sectores con mayores carencias, asegurando un piso mínimo de acceso a bienes y servicios esenciales. Sin embargo, es evidente que también fueron utilizados como prebenda, y como estrategia política para justificar el rol del Estado como "protector" de los ciudadanos más vulnerables.

Esta política —que tuvo efectos positivos en sus inicios— se sostuvo por el auge económico impulsado por las exportaciones de hidrocarburos, y por las utilidades de empresas públicas como el Banco Unión, ENTEL, UNIVIDA, BOA, YPFB y otras, que fueron favorecidas por nor-

mas cuestionables que les permitieron crear monopolios a costa del sector privado, y lograr ingresos extraordinarios con los que financiaban los bonos.

La política de subsidios fue un mecanismo social creado con fines políticos, por lo que su implementación fue improvisada, ineficiente e irresponsable, pero sobre todo sin ninguna vinculación con una estrategia de desarrollo económico sostenible. Actualmente, su financiamiento depende en gran medida del endeudamiento y del creciente déficit fiscal, lo que genera una presión estructural sobre las cuentas públicas.

Otro factor cuestionable ha sido su poca efectividad en el largo plazo. La condicionalidad de muchos bonos es débil o inexistente, lo que impide generar mejoras sostenidas en indicadores sociales. Esto ha contribuido a una percepción generalizada de dependencia, donde los subsidios se consideran derechos adquiridos incondicionalmente, sin relación clara con la disminución sostenible de la pobreza ni con una transición hacia la autonomía económica.

Además, la falta de focalización hace que muchos subsidios be-

neficien a personas que no los necesitan, lo que no solo reduce su eficacia redistributiva, sino que también puede perpetuar situaciones de vulnerabilidad. En contextos como el boliviano —con bases tributarias limitadas y alta informalidad laboral—, el sostenimiento de subsidios universales tiende a generar desequilibrios fiscales crónicos, distorsiones de mercado, corrupción, clientelismo político, conformismo social y debilitamiento institucional.

Un ejemplo crítico es el subsidio a los carburantes. No obstante que ya no es sostenible mantenerlo, su eliminación abrupta generaría un aumento inmediato en los precios del diésel y la gasolina, lo cual afectaría el transporte, los alimentos y los servicios, provocando inflación, mayor pobreza y conflictividad social. Por ello, lo adecuado sería aplicar una estrategia progresiva que incluya: eliminar el subsidio para vehículos privados o de alto consumo; mantenerlo para el transporte público, agrícola y de carga menor; subir los precios de forma escalonada; incentivar la conversión energética; controlar el contrabando; y aplicar compensaciones focalizadas.

En cuanto a los bonos condicionados, es crucial reconocer que, en un escenario de estancamiento económico, inflación creciente y escasez de divisas, sostener transferencias sin fortalecer las capacidades productivas del país no solo es ineficiente, sino regresivo. Sin embargo, una suspensión radical tampoco es viable y no sería justa, especialmente en un contexto de aumento de la pobreza.

El camino no es la eliminación, sino la transformación. Se necesita un nuevo modelo económico que vaya más allá de la redistribución y se centre en políticas públicas focalizadas, eficaces y sostenibles. Estas deben garantizar que los recursos lleguen a quienes más lo necesitan, al tiempo que fomentan la capacitación, el emprendimiento y la inserción laboral formal.

La clave está en rediseñar el subsidio como una herramienta de justicia social, no como un instrumento universal que favorece al sector informal o se usa con fines propagandísticos. La sostenibilidad no puede lograrse a costa de la paz social, pero tampoco se puede construir solidaridad social con una economía al borde del colapso.

Bolivia no puede renunciar al subsidio como principio, sino al subsidio como dogma.

Convertir estas políticas en un verdadero puente hacia la equidad es el gran desafío de los próximos años.



MAL TRANCE. Ramiro Vaca, el goleador de Bolívar en la Copa Libertadores, está suspendido por dopaje.

RAMIRO VACA Y MIGUEL TERCEROS ESTÁN SUSPENDIDOS PROVISIONALMENTE

LA VERDE RECIBE DOS GOLPES

"Confiamos en la integridad de Ramiro (Vaca) y en que no ha tomado ninguna sustancia prohibida de manera voluntaria"

COMUNICADO DEL CLUB BOLIVAR

DATO

>La Conmebol, en casos de dopaje comprobados o el uso de sustancias prohibidas para mejorar el rendimiento, prevé una sanción máxima de cuatro años de suspensión al jugador infractor.

La presencia de los dos jugadores está en duda para las fechas 15 y 16 de eliminatorias ante Venezuela y Chile, a jugarse el 6 y 10 de junio.

JHONY MOLLINEDO A.
La Prensa

El infortunio se ensaña con la Selección Nacional para las fechas 15 y 16 de las eliminatorias mundiales después de que se confirmó ayer la suspensión provisional de Ramiro Vaca por un caso positivo en un control de dopaje en la Copa Libertadores.

Por este motivo será baja para el partido del jueves ante Palmeiras, en la penúltima fecha del torneo y probablemente para el resto de la competición.

Esta suspensión también puede afectar a la Selección, si se toma en cuenta la proximidad de los partidos eliminatorios, por la fecha 15 (Venezuela) y 16 (Chile), entre el

6 y 10 de junio venideros, respectivamente. La prueba antidopaje se hizo a Ramiro Vaca tras el partido que los celestes perdieron ante Sporting Cristal en Lima (1-2), el pasado jueves 8.

Es probable que el caso se haya conocido en el cuartel general de los celestes en San Pablo, ayer por la mañana, porque al inicio, Vaca había hecho declaraciones con normalidad e incluso dio a entender que esperaba un empate en el partido jugado anoche Sporting Cristal y Cerro Porteño, en Lima.

El club Bolívar confirmó mediante un comunicado público que Ramiro Vaca quedó suspendido provisionalmente por una infracción a la normativa antidopaje, derivada de un control realizado en el partido ante Sporting Cristal.

En el comunicado oficial difundido por las redes sociales del club se menciona que "se ha iniciado de inmediato al proceso legal correspondiente y acompañará al jugador en todas las instancias previstas por la reglamentación".

Asimismo, los bolivarianistas mencionan que "confiamos en la integridad de Ramiro y en que no ha consumido ninguna sustancia prohibida de manera voluntaria. Al mismo tiempo, reiteramos nuestro compromiso con la transparencia

LLAMAN A LA CAUTELA EN PERÚ

Medios peruanos difundieron la noticia y coincidieron en señalar ayer que el caso no afectará a la tabla de posiciones porque Sporting Cristal ganó. Además, coincidieron en señalar que la sanción será únicamente para el futbolista implicado, de acuerdo con lo que establece el reglamento de la Conmebol en caso de suspensiones por dopaje. En primera instancia se inhabilita únicamente al jugador con una suspensión que puede variar, tal como pasó con Paolo Guerrero antes del Mundial 2018, pero la Selección de Perú no sufrió pena alguna. No obstante, si el caso pasa a mayores se indica la anulación de resultado, algo que no le conviene reclamar a Sporting Cristal debido a que ya ganó los tres puntos en aquel encuentro, en el que Vaca anotó un gol.

y el juego limpio, y confiamos en que los procedimientos permitirán esclarecer los hechos".

También mencionaron que por recomendación del cuerpo legal de Bolívar, nadie emitirá ninguna declaración, menos el jugador.

No se conocieron detalles de la estrategia de defensa legal del futbolista, pues el caso se mantiene bajo estricta reserva.

EL CASO TERCEROS

La primera mala noticia para la Selección Nacional llegó el pasado domingo 4 cuando se jugó el partido entre el Operario y el América en Ponta Grossa. Un incidente, du-

rante la primera mitad del partido disputado en el estadio Germano Krüger, en el municipio de Ponta Grossa, correspondiente a la sexta jornada de la Serie B del Campeonato Brasileño. Según la investigación, en el minuto 30, el delantero Allano denunció al árbitro que Miguelito se dirigió a él como "negro de m...", momento a partir del que se originó una gresca entre los jugadores de ambos equipos. Terceros fue sustituido en el intermedio y, al finalizar el partido, fue conducido a una comisaría por agentes de la Policía Militar. Posteriormente, el jugador fue acusado por el Ministerio Público y el Tribunal de Justicia Deportiva de Brasil que inmediatamente suspendió a Terceros, quien se defiende en libertad de las acusaciones. Por el momento, Terceros no puede jugar ni salir de Brasil, por lo que su presencia en la convocatoria de Bolivia para Venezuela y Chile se mantiene en duda. Ayer, José Claude, gerente de Marketing de la FBF, consultado en torno al tema, lamentó la situación de Terceros y dijo que con el Consulado de Bolivia en Brasil se tramita el desarraigo del jugador nacional. Además, dijo que la FBF coordina con el Santos y el América la defensa legal del futbolista.

EL ENTRENADOR DEBE ARMAR UN ONCE SIN EL VOLANTE

La noticia de la suspensión provisional de Ramiro Vaca por un caso de dopaje, obliga al entrenador celeste a introducir un cambio en el mediocampo para el partido que Bolívar sostendrá mañana ante Palmeiras, desde las 18:00. No obstante esta baja de último momento, tiene jugadores para sustituirlo de buena manera. Después de su llegada a San Pablo, el lunes por la tarde y realizar un trabajo liviano en el hotel, ayer los celestes se entrenaron por segunda vez en territorio brasileño. De acuerdo con el reporte del departamento de Prensa del club, el plantel practicó ayer, alrededor de las 16:00 (hora de Brasil), en el Centro de Entrenamiento Joaquim Grava,

perteneciente al club Corinthians. La sesión incluyó trabajos físicos, técnicos y tácticos. En una de las fotografías enviadas por estos funcionarios se observa al entrenador pensativo, quizás preocupado por la baja forzada del goleador de la Copa Libertadores.

En el arco, es un hecho que el argentino Federico Lanzillota ingresará desde el primer minuto; en la zaga, también el cuarteto formado por Yomar Rocha, Rubén Ramírez, Miguel Torrén y José Sagredo está confirmado. Tanto Ramírez como Torrén se han mostrado en buenas condiciones, tras superar las dolencias físicas que les impidieron jugar los primeros partidos del torneo local e

internacional, en tanto que en el medio, la presencia de su capitán Leonel Justiniano, junto a Robson Matheus Tomé y Erwin Vaca es una posibilidad para darle mayor marca en este sector. Mientras, en la ofensiva, se optaría por el tridente compuesto por Patricio Rodríguez, Fabio Gomes y Carlos Melgar, con el "Pato" y "Tonino" también en función de marca.

Esta tarde, Bolívar cumplirá su último entrenamiento, probablemente en el mismo predio deportivo de ayer, donde el entrenador definirá la composición del once inicial que se medirá con Palmeiras, el actual líder del grupo G y que tiene puntaje perfecto (12), mientras que los celestes solamente tienen tres.



DEFENSOR. Miguel Torrén, en el entrenamiento realizado ayer por la tarde en San Pablo.

ICONIC MOMENT

(Una gran noticia)



Desde ahora, los jóvenes podrán obtener su **licencia de conducir**



Con una **autorización especial**, los jóvenes ahora pueden conducir legalmente

REQUISITOS

- ✓ Tener entre **16 y 18 años**.
- ✓ Autorización escrita de **madre, padre o tutor**.
- ✓ Cédula de identidad **registrada, digitalizada y sin observaciones en el SEGIP**.
- ✓ **No** tener restricciones o pendientes en el sistema.
- ✓ **Certificado de capacitación de manejo** (según tipo de vehículo) de un centro autorizado por el Ministerio de Educación.
- ✓ Certificado de **aprobación del examen práctico** supervisado por el SEGIP.
- ✓ **Certificado médico** que incluya tipo sanguíneo y evaluación física, visual y auditiva, emitido por centro registrado.
- ✓ **Evaluación psicológica** que acredite madurez, emitida por profesional certificado por el SEDES.
- ✓ **Certificados de antecedentes** de FELCN, FELCC y Tránsito.



Además tenemos una nueva licencia

Más segura, más boliviana

¿Tienes dudas?
Busca en www.segip.gob.bo

